

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto sustanciación

Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Alimentos/ Rad. 2016-00548-00

Revisadas las actuaciones surtidas en el proceso y teniendo en cuenta que la beneficiaria de los alimentos en la actualidad cuenta con 21 años de edad y ha omitido allegar el certificado de estudios actualizado, se **RESUELVE**:

PRIMERO. REQUERIR a la alimentaria DANIELA MURILLO TRIVIÑO quien a la fecha es mayor de edad, a fin de que dentro del término de quince días (15) hábiles siguientes a la comunicación, allegue certificado de estudio con vigencia no mayor de treinta (30) días que acredite su condición de estudiante y que indique el programa que cursa, fecha de inicio y terminación del semestre. Por secretaría del despacho, remítase el oficio de rigor a la dirección electrónica de la beneficiaria.

SEGUNDO. ADVERTIR a la alimentaria que de no acatarse el requerimiento indicado en el numeral primero de este auto, habrá de suspenderse el pago de los depósitos judiciales que se causen dentro del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **37**, hoy, **21 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

gar

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b838e48f788229207249a4b055c078587f8ae708b3ba86ea004d0d539b2b8559**
Documento generado en 20/04/2021 03:20:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>